RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0034/2017

La Paz, 24 de enero de 2017

VISTOS:

La solicitud de ampliación de plazo de construcción de la empresa **ESTACION DE SERVICIOS "LA PERLA DEL VALLE" S.A.** realizada mediante nota con Código de Barra 1924167 de fecha 05 de enero de 2017, de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR Nº 0552/2015 de 23 de diciembre de 2015 mediante la cual se autoriza a la empresa **ESTACION DE SERVICIOS "LA PERLA DEL VALLE" S.A.** la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular – GNV, ubicada en la Calle Ingavi entre la Avenida Andrés María Torrico y la Avenida Wasamayu, Municipio de Punata del Departamento de Cochabamba.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR Nº 0552/2015 de 23 de diciembre de 2015, autoriza a la empresa **ESTACION DE SERVICIOS "LA PERLA DEL VALLE" S.A.** la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular GNV, la citada Resolución Administrativa tiene vigencia de un (1) año calendario, a partir de su notificación practicada en fecha 15 de enero de 2016.

Que, mediante nota con código de barra 1793513 de 25 de agosto de 2016, el Sr. Lucio Ramírez Crespo solicita la ampliación de plazo de construcción considerando la vigencia de la Resolución Administrativa de Autorización de Construcción. En ese sentido, mediante nota CITE: ANH 11968 DCD 2664/2016 de 25 de octubre de 2016, se comunica al interesado la ampliación del cronograma de ejecución de obras hasta el 15 de enero de 2017, fecha de vencimiento de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0552/2015 (Autorización de Construcción).

Que, mediante nota con código de barra 1924167 de fecha 05 de enero de 2017, y en virtud a la nota YPFB - DRCB.6606/2016 de fecha 28 de diciembre, el Sr. Lucio Ramírez Crespo solicita ampliación de plazo de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0552/2015 de 23 de diciembre de 2015 (Autorización de Construcción) por el periodo de 180 (ciento ochenta) días calendario.

Que, el Informe Técnico, **INF-TEC-DCD-UEL 0038/2017** de 13 de enero de 2017, concluye que: "El representante Legal de la empresa **ESTACION DE SERVICIOS "LA PERLA DEL VALLE" S.A.** presenta los antecedentes necesarios para la solicitud de Ampliación de Plazo de Construcción de la Estación de Servicio de GNV, y los mismos fueron presentados dentro de la vigencia de la Resolución Administrativa de Autorización de Construcción RAR-ANH-ULGR N° 0552/2015 por lo tanto, corresponde ampliar el plazo por Ciento ochenta (180) días calendario, de acuerdo a lo solicitado para culminar la construcción e instalación de la Estación de Servicio de GNV".

Que, asimismo, recomienda remitir el mencionado Informe a la Unidad Legal de Análisis y Gestión Regulatoria (ULGR), para que previo análisis, considerando lo establecido en el Reglamento para Construcción y Operación de Estación de servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de conversión de Vehículos a GNV, la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0552/2015 y lo expuesto en el Informe Técnico referido, se emita el Informe Legal y la Correspondiente Resolución Administrativa de Ampliación de plazo de Construcción.

Que, el Informe Legal **DTTC-ULGR 0027/2017** de fecha 24 de enero de 2017 concluye que la empresa **ESTACION DE SERVICIOS "LA PERLA DEL VALLE" S.A.** solicitó la ampliación de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0552/2015 de 23 de diciembre de 2015 (Autorización de Construcción), durante de la vigencia de la misma, justificando su requerimiento, tal cual lo establece el Informe Técnico **INF-TEC-DCD-UEL 0038/2017** de 13 de enero de 2017, por lo que se recomienda emitir la

U.L.G.R. VºBº J.M.M.A. A.N.H. · REVISADO DTTC

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: anh@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martin N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

Resolución Administrativa de ampliación de plazo de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR No 0552/2015 de 23 de diciembre de 2015, y sea ésta por el plazo de Ciento ochenta (180) días calendario a partir de la notificación con la resolución.

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública y la Función Pública se deben regir por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los Artículos 24 y 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, concordantes con el Articulo 10 de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial N° 1600 de 28 de octubre de 1994 establecen que son facultades, atribuciones y competencias de la Agencia Nacional de Hidrocarburos otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados de hidrocarburos y distribución de gas natural por redes.

Que, el inc. k) del Artículo 10 de la Ley SIRESE 1600 establece que son atribuciones generales de los Superintendentes Sectoriales, además de las específicas establecidas en las normas legales sectoriales, la de realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión aprobado mediante Decreto Supremo No 27956 de 22 de Diciembre de 2004 establece en su art. 30 inc b) "que la resolución administrativa para la construcción tendrá validez de un año calendario y que la Superintendencia podrá prorrogar este plazo a requerimiento justificado"

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las, facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, y demás disposiciones sectoriales.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de vigencia de la Resolución Administrativa **RAR-ANH-ULGR N° 0552/2015** de 23 de diciembre de 2015 que autorizaba la construcción de una estación de servicio de GNV a la empresa **ESTACION DE SERVICIOS "LA PERLA DEL VALLE" S.A.**, en Ciento ochenta (180) días calendario computables a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Se mantiene el tenor y contenido de la Resolución Administrativa **RAR-ANH-ULGR N° 0552/2015** de 23 de diciembre de 2015, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Registrase, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Julio M. Mamani Aguilar
ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

REVISADO M.F.

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo